



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de junio de 2023.-
DECRETO ALC. N° 4.020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° **729**, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con "**Rofuchs Ingenieros Consultores Ltda.**", con el fin de que ejecute el Servicio de Estudio de Suelo para Proyecto Barrio Alianza - Santa Catalina I"; toda vez que es indispensable y de suma importancia contratar los servicios profesionales de una Empresa Consultora en el área de la Ingeniería para el Estudio de Mecánica de Suelo, de acuerdo al **Plan maestro del Proyecto Barrio Alianza - Santa Catalina I**", según detalle e indicaciones consideradas en los Términos de Referencia y Presupuesto adjunto; en el mismo indica que excepcionalmente podrá usarse de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; la naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con la ejecución del Plan Maestro del proyecto a ejecutarse en el Barrio Alianza - Santa Catalina I, siendo fundamental contar con este estudio con el fin de dar cumplimiento al convenio mandato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región de Tarapacá, el cual establece una serie de requisitos establecido por MINVU y junto con todos los productos asociados que se establecen como exigencia. En relación a lo anterior, se requiere contar con el Estudio de Mecánica de Suelo, ya que esto corresponde a uno de los requisitos, al cual se debe dar cumplimiento al momento del ingreso y obtener posteriormente la aprobación técnica del proyecto. Por lo mismo, es necesario realizar las mecánicas de suelo con una empresa consultora con experiencia en el área de laboratorio de mecánicas de suelos con registro MINVU; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la dirección de SECOPLAC, ya que el Informe de Mecánica de Suelo debe ser realizado por personal del laboratorio, quienes debe extraer las muestras en terreno y transportarlas. En consecuencia, siendo la toma de muestras parte del proceso asociado al control de la calidad de los materiales, según lo que establece el



artículo 5.5.1 de la O.G.U.C. Además, el personal de SECOPLAC, no cuenta con la certificación de inscripción vigente en el registro MINVU, razón por la cual, se requiere **externalizar el servicio** a modo de dar cumplimiento e informar la caracterización del suelo disponible y asegurar la factibilidad de que se realice el proyecto, el que contempla estructuras habitables; Para la ejecución del proyecto, se hace necesario contar con un estudio y pruebas de mecánica de suelos, el cual debe ser elaborado por un **ingeniero especializado**, lo que permitirá conocer la base del proyecto de construcción, es decir, las propiedades físicas y mecánicas del suelo donde se realizarán los trabajos, además de su composición, características, categoría, y el comportamiento del suelo bajo la influencia, o no, de una carga específica. Es por esto que se fundamenta la idoneidad técnica de la empresa consultora, la cual ha sido verificado por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la especialidad de la empresa **Rofuchs Ingenieros Consultores Ltda.**, cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Consultores MINVU, Categoría 3 "Estructura" con experiencia en elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería estructural, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole mencionados en el currículum vitae; finalmente, es **conveniente para los intereses municipales recurrir a este tipo de procedimientos**, ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 40 días corridas para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios, por lo que no alcanzaría el tiempo para realizar este tipo de proceso. Además, se requieren los servicios por un lado para evaluar la factibilidad de la calidad del suelo con el fin de dar continuidad a la elaboración del proyecto en general y en específico al proyecto de Ingeniería, el que debe considerar el peso del hormigón armado y vehículos de alto tonelaje, es decir, la construcción de estructuras habitables y por otro, el ingreso del proyecto a MINVU, exige adjuntar el informe de estudio de suelos con todos sus contenidos mínimos indicados en los Términos de Referencia.

DECRETO:

Contrátase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10 numeral 7, letra m), con "**Rofuchs Ingenieros Consultores Ltda.**" RUT 77.787.270-2, con domicilio en Calle Esmeralda N° 340, Edificio Esmeralda, Piso 6, Oficina 370, Comuna de Iquique, para que ejecute el servicio de Estudio de Suelo para Proyecto "Barrio Alianza - Santa Catalina I", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, el cual será ejecutado en un plazo máximo de cuarenta (40) días corridos, plazo que comenzará a regir desde la **fecha de aceptación de la orden de compra** o una vez **transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra**, lo que ocurra primero,

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Rofuchs Ingenieros Consultores Ltda.**", el valor del Servicio de Estudio de suelo, corresponde a **nueve (09) muestras**, a realizarse en los puntos indicados en los Puntos Nro.2 y Nro.6 de los Términos de Referencia, lo cual corresponde a un monto total neto de 205,7 UF (doscientos cinco coma siete UF) + I.V.A.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, los servicios, estos se cancelarán una vez recepcionados conformemente por la contraparte técnica.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Encárguese a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, quien se encargara de velar por la correcta ejecución y fiscalización de los servicios que en este acto se contrata; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Imputar los gastos del servicio a la cuenta N° 114-05-02-002-046 "Estudio Básico Alianza Santa Catalina".

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/ACA

Distribución:

Adm. Municipal

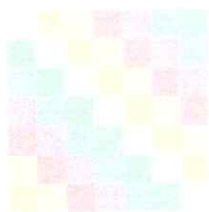
Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal - Chile Compra



multicultural